

SEÑALA Y REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE SERVICIOS CENTRALES

Decreto Universitario N°002608, de 14 de agosto de 1987

Fíjense las siguientes funciones de los organismos de la administración central que a continuación se señalan:

I. RECTORÍA.

Organismo máximo en autoridad, al que le compete adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y supervigilar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N°153, de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile.

1. CONTRALORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

Organismo que, bajo la dependencia de Rectoría, cumple las siguientes funciones generales:

1) Ejercer un control que asegure la legalidad de los decretos y resoluciones de las Autoridades y Jefaturas de Servicios de la Universidad de Chile, velando porque las decisiones respectivas se ajusten al orden jurídico universitario y a las atribuciones propias o delegadas que a cada Autoridad o Jefatura de Servicio correspondan.

2) Inspeccionar y auditar, contable y operacionalmente, los organismos y servicios universitarios, velando por una correcta administración de bienes y fondos de la Corporación.

3) Evacuar las consultas que formulen las autoridades, funcionarios y alumnos de la Universidad de Chile sobre sus derechos y obligaciones. Las respuestas que la Contraloría dé a estas consultas se emitirán en forma de dictámenes cuyas conclusiones serán obligatorias para quien las haya formulado. Actuando conforme a dichas conclusiones el recurrente quedará exento de responsabilidad por sus actos y por los efectos que produzcan.

4) Disponer la instrucción de sumarios e investigaciones, para determinar la posible responsabilidad de los funcionarios, con motivo de los hechos de que tome conocimiento en el desempeño de sus funciones.

5) Supervigilar la observancia y aplicación de las leyes, reglamentos y disposiciones que establezcan derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones para los académicos, funcionarios y estudiantes de la Universidad.

La Contraloría Universitaria, a través de sus Departamentos, cumplirá, además, las funciones y tareas específicas que se establezca mediante los instructivos correspondientes.

Suprime el N°2 y 2.1 del acápite I. por decreto N°0044204, 20.11.2017

2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Unidad que, bajo la dependencia y coordinación de Rectoría y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Cumplir los actos, acciones y funciones propias de las relaciones institucionales delegadas por el Rector.
- b) Promover el diseño de planes de desarrollo institucional de articulación con iniciativas generadas en los organismos de la Universidad, del sistema de Educación y del Sector Público del país.
- c) Contribuir al diseño y establecimiento de lineamientos estratégicos institucionales en el marco de las transformaciones del sistema de Educación Superior y en particular de la Universidad de Chile, de manera que respondan de forma consistente a los desafíos y problemas que plantea la realidad nacional.
- d) Contribuir a fortalecer las relaciones con los actores del sistema sociopolítico chileno y potenciar el liderazgo de la Universidad de Chile en la defensa y recuperación de la Educación Superior según las prioridades definidas por la Rectoría.

3. DIRECCIÓN JURÍDICA.

Es el órgano que, bajo la dependencia del (de la) Rector(a), presta asesoría integral a la máxima autoridad universitaria en la resolución de toda clase de materias jurídicas, asume la defensa y ejerce acciones judiciales de la Universidad, gestiona el cumplimiento de las leyes sobre acceso a la información pública y regulación del lobby, junto con emitir informes y responder consultas que formulen las autoridades de la Universidad, sin perjuicio de otras funciones específicas que se indican en el reglamento respectivo.

Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección Jurídica contará con las siguientes unidades dependientes:

3.1. Unidad de Asesoría Jurídica.

Es la encargada de examinar e informar sobre aquellos asuntos en los que el (la) Rector(a) u otras autoridades universitarias requieran de orientación jurídica, excepto cuando versen sobre materias de índole exclusivamente judicial o que sean propias de otras unidades de la Dirección Jurídica.

3.2 Unidad Judicial.

Es la encargada de asumir la defensa en los asuntos litigiosos y ejercer las acciones judiciales que comprometan el patrimonio, intereses o misión de la Universidad.

3.3 Unidad de Transparencia.

Es la encargada de la gestión de los asuntos relativos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes sobre transparencia, acceso a la información pública, regulación del lobby y gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios(as), sus respectivos reglamentos, instrucciones de organismos fiscalizadores y toda otra normativa que a futuro se establezca en este ámbito.

3.4 Unidad de Investigaciones Especializadas en Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria.

Es la encargada de sustanciar y tramitar los procedimientos disciplinarios destinados a determinar la responsabilidad administrativa o estudiantil ante actos atentatorios a la dignidad de las personas, en especial, si tratan sobre hechos que pudieren constituir acoso sexual, violencia o discriminación por motivos de género, acoso laboral o discriminación arbitraria, a requerimiento de las autoridades competentes.

4. DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES.

Órgano que, bajo la dependencia y coordinación de Rectoría, cumplirá la función de mantener y acrecentar el sistema de relaciones internacionales de la Universidad, desarrollando acciones de cooperación e intercambio con instituciones extranjeras y organismos internacionales afines.

La Dirección de Relaciones Internacionales estará compuesta por las siguientes Unidades:

- a) Unidad de Programas y Cooperación Internacional (encargada de convenios, programas internacionales, redes, difusión de ofertas de becas y de financiamiento, contactos internacionales, etc.)
- b) Unidad de Vínculos Institucionales (encargada de relaciones con organismos y entidades locales tales como ministerios, embajadas, fundaciones, ONGs, otras universidades tradicionales y organismos extranjeros con sede en Chile.
- c) Unidad de Movilidad Estudiantil (encargada del Programa de Movilidad Estudiantil -PME-).

5. CENTRO DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DOMINGO SANTA CRUZ.

Organismo que bajo la dependencia de Rectoría tiene como función llevar a cabo la misión de la Universidad de Chile en la generación, cultivo, transmisión e integración de las artes y la cultura.

6. PROGRAMA TRANSVERSAL DE EDUCACIÓN.

Unidad que, bajo la dependencia y coordinación de Rectoría, tiene como objetivo principal colaborar en la gestión e innovación educativa y en la gestión académica de la formación docente. A fin de articular y fortalecer a las unidades académicas de la Universidad que desarrollan actividades en el área de la educación, se encargará de coordinar, apoyar y promover el desarrollo de actividades de investigación, creación, docencia y extensión en las ciencias de la Educación, junto con incentivar el establecimiento de vínculos de colaboración en el ámbito de la formación pedagógica con las demás universidades del Estado u otras instituciones públicas.

7. DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Unidad ejecutiva central dependiente de Rectoría, cuya función principal será proponer y gestionar la implementación de políticas, planes, normativas y medidas destinadas a prevenir la violencia, erradicar la discriminación y alcanzar igualdad de género en las distintas áreas del quehacer universitario, sin perjuicio de otras funciones específicas, de conformidad a las políticas y normas vigentes de la Universidad, y la legislación y convenciones internacionales en materia de género y derechos humanos.

8. DIRECCIÓN DEL PROYECTO LAGUNA CAREN.

Unidad ejecutiva central dependiente de Rectoría, cuya función principal será proponer, coordinar y gestionar la implementación de directrices, acciones, estudios y todo tipo de actos destinados a la ejecución del Proyecto Académico Carén.

9. CONSEJO MULTIMEDIOS.

Órgano Colegiado, adscrito a Rectoría, cuya función será la definición de estrategias, políticas, lineamientos, directrices y orientaciones generales para el desarrollo, coordinación, funcionamiento y gestión de los medios de comunicación y de las plataformas digitales de la Universidad de Chile, en el marco de su misión y principios, consagrados en el Estatuto Institucional y en la Ley sobre universidades estatales, y a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional y en la Política de Extensión y Vinculación con el Medio.

Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de Multimedia ejercerá la Dirección estratégica, la coordinación y articulación de las siguientes unidades dependientes y de las plataformas digitales, con la colaboración del Comité Editorial y el Comité Ejecutivo:

9.1 Radio Universidad De Chile.

Unidad Ejecutiva Central, dependiente de Rectoría, a través del Consejo de Multimedia, cuya función principal será la creación, difusión y distribución de contenidos a través de la radio emisora de la Universidad, de su diario electrónico o a través de publicaciones propias de dicha Unidad, en el marco de las orientaciones programáticas y editoriales del Consejo de Multimedia, de la misión y principios consagrados en el Estatuto Institucional y en la ley sobre universidades estatales, y lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional y en la Política de Extensión y Vinculación con el Medio.

9.2 Televisión Universidad de Chile.

Unidad Ejecutiva Central, dependiente del Consejo de Multimedia, cuya función principal será la creación, exhibición y difusión de contenido audiovisual, a través del canal de televisión de la Universidad, proveyendo al país, en toda su extensión y diversidad, de la programación propia de un canal de Televisión Pública, gratuito y de calidad, de acuerdo con la misión, principios legales, estrategias y políticas universitarias que rigen su actuar.

II. PRORRECTORÍA.

La Prorrectoría de la Corporación tendrá como funciones generales las siguientes:

- 1) Asesorar en forma integral al Rector en todas las materias concernientes a lo académico, económico-administrativo, jurídico y estudiantil, con el apoyo técnico de los organismos dependientes respectivos.
- 2) Coordinar el funcionamiento y las acciones de las Vicerrectorías y las Direcciones que de ella dependan, a través de un Comité de Coordinación, presidido por el Prorrector e integrado por las Autoridades de las referidas unidades.
- 3) Efectuar estudios, a través de los organismos dependientes, relativos a materias académicas, de investigación, de informática, económicas, administrativas, jurídicas y estudiantiles, con el propósito de proponer políticas universitarias para el desarrollo de la Corporación.
- 4) Resolver la revalidación, reconocimiento y convalidación de títulos profesionales y grados académicos obtenidos en el extranjero, de conformidad con la normativa vigente.
- 5) Realizar acciones de supervisión de las medidas adoptadas, para los efectos de comprobar su adecuada implementación y efectivo cumplimiento.

- 6) Verificar, por delegación del Rector, el adecuado funcionamiento de Facultades, Institutos Interdisciplinarios y otros organismos universitarios.
- 7) Coordinar el análisis y la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura estratégica de la Universidad de Chile (Ver Notas 12; 13 y 62.).
- 8) Coordinar el adecuado funcionamiento de los Comités y Comisiones Asesoras del Prorrector, en materias que corresponden a funciones establecidas por la normativa universitaria vigente o delegada expresamente por el Rector.
- 9) Supervisar y coordinar el otorgamiento de diplomas y certificados de títulos y grados académicos, a través de la Unidad correspondiente.
- 10) Tomar juramento o promesa en las ceremonias de graduación y titulación (Ver notas N°10; 11 y 64)
- 11) (Ver nota 40)
- 12) Coordinar las acciones relativas a las actividades e iniciativas de los académicos y estudiantes, a través de la Vicerrectoría respectiva.
- 13) Ejercer las atribuciones y facultades delegadas por el Rector y las que le delegue en el futuro, como asimismo, las funciones y tareas específicas que se establezcan, mediante los correspondientes instructivos.
- 14) (Ver nota 10.)
- 15). Establecer las políticas y objetivos centrales para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad, para el proceso de certificación de normas de calidad, y el mejoramiento continuo de éste, velando por su eficiencia y eficacia.
- 16). Ejercer las funciones de administración de la Casa Central.

1. OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM.

2. VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

Organismo al que, bajo la dependencia y coordinación de la Prorrectoría, le corresponde cumplir las siguientes funciones generales:

- 1) Estudiar y proponer políticas de desarrollo de las actividades académicas de la Universidad.
- 2) Supervisar la adecuada aplicación de dichas políticas en las unidades de su dependencia, así como en las Facultades e Institutos Interdisciplinarios de la Corporación.
- 3) Apoyar y coordinar en forma técnica a las unidades académicas de la Universidad, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, en especial, de la función docente y de extensión.
- 4) Desarrollar y mantener un sistema de registro de información actualizada en materias académicas, con el propósito de apoyar y fundamentar la proposición de políticas y la toma de decisiones.
- 5) Establecer relaciones de colaboración técnica en el área de su competencia, con los organismos de apoyo de las Facultades e Institutos Interdisciplinarios.
- 6) Establecer pautas de organización y distribución del trabajo de la Vicerrectoría y de sus Departamentos, y controlar su cumplimiento.
- 7) Ejercer las atribuciones expresamente delegadas por el Rector.

El D.U. N°0037871, 2014, eliminó la función general 8).

A través de sus Departamentos, debe, además, cumplir las siguientes funciones específicas:

- a) Suprimido por D.U. N°0022.093, del 2002.

- b) Aplicar técnica y administrativamente, a nivel nacional, el Proceso de Admisión de Alumnos a las instituciones de educación superior adscritas al Consejo de Rectores. Asimismo, coordinar con los Departamentos y Servicios correspondientes, los sistemas de ingreso regulares y especiales de estudiantes de la Corporación.
- c) Establecer normas de procedimiento para el desarrollo de los procesos de matrícula en las Facultades e Institutos Interdisciplinarios, así como para la determinación de vacantes en las carreras y programas que ofrece la Corporación.
- d) Mantener el registro actualizado del proceso de evaluación académica, de las distintas categorías y jerarquías que se establezcan y de los académicos que las integren, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.
- e) Desarrollar la educación continua en nuestra Universidad y la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad para certificarse como organismo técnico de capacitación (OTEC) reconocida por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y el mejoramiento continuo de dicho sistema, velando por su eficiencia y eficacia.
- f) Desarrollar las funciones y tareas específicas que se establezcan a través de los instructivos correspondientes.

3. VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Organismo que, bajo la dependencia y coordinación de Prorectoría, debe cumplir con las siguientes funciones:

- 1) Estudiar y proponer a la Autoridad Superior, políticas económicas y administrativas para la Universidad.
- 2) Asesorar a las Autoridades Superiores en materias de competencia de la Vicerrectoría, y en particular, en lo relativo a la determinación de aranceles y derechos.
- 3) Proponer normas relativas a materias financieras, de bienes e inventarios, además de coordinar, asesorar y otorgar el apoyo técnico que requieran los organismos en estas materias.
- 4) Establecer pautas de organización y distribución del trabajo de la Vicerrectoría y de sus Departamentos, y controlar su cumplimiento.
- 5) Coordinar y controlar la aplicación de las decisiones, normas y procedimientos atinentes a la asignación y utilización de los recursos económicos, humanos y materiales de la Universidad.
- 6) Desarrollar y actualizar los sistemas de información en materias económicas, financieras y administrativas de la Universidad.
- 7) Analizar e informar a la autoridad los proyectos específicos que los diferentes organismos presenten en materia de construcción, mantención, reparación y modificación de planta física.
- 8) Administrar, regular y controlar el flujo monetario, en moneda nacional y extranjera; los presupuestos y programas de caja; y, en general, toda gestión que permita el cobro y egreso de fondos. Además, deberá registrar, clasificar y mantener en forma actualizada la información contable correspondiente a todas las operaciones de la Universidad.
- 9) Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos existentes en materia de administración de personal; llevar registros centralizados de personal.
- 10) Mantener actualizado el registro de bienes inmuebles y muebles inventariables, operar un sistema de adquisiciones y administrar los bienes inmuebles de los Servicios Centrales y aquéllos que específicamente se le asignen.
- 11) Participar en el diseño, supervisión y gestión de los sistemas de información para la gestión administrativa, financiera y de personal de la Universidad de Chile.
- 12) Contribuir con herramientas de gestión para establecer una organización administrativa dinámica y moderna de la Universidad de Chile orientada hacia el mejoramiento continuo, incluyendo un sistema de información de administración universitaria, una plataforma de datos corporativos y un sistema de desarrollo de las personas.
- 13) Desarrollar las funciones y tareas específicas que se establezcan a través de los instructivos correspondientes.
- 14) Diseñar estrategias y entregar herramientas de gestión e instrumentos de medición y seguimiento a la comunidad universitaria, con el fin de mejorar la gestión institucional en particular en lo referido a rendición de cuentas, autorregulación y transparencia.

15) Coordinar las acciones tendientes a asegurar las rendiciones financieras y entrega de informes de avance, en forma oportuna, de los proyectos de carácter institucional, que se ejecutan en las distintas unidades académicas y demás organismos universitarios.

16) Apoyar y coordinar el cumplimiento de los procesos de planificación y los proyectos estratégicos destinados a la consecución de objetivos institucionales que se le encomienden.

4. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Organismo que, bajo la dependencia y coordinación de la Prorrectoría, le corresponde cumplir las siguientes funciones generales:

1. Iniciar y desarrollar relaciones, así como ejecutar actividades en el área de la investigación y desarrollo que establezca la Universidad de Chile en conjunto con el sector público y privado, particularmente empresas, fomentando la búsqueda de oportunidades de interacción con el sistema universitario, gubernamental, sector productivo y con la comunidad nacional e internacional.

2. Fortalecer y estimular el carácter internacional de las investigaciones e impulsar los programas y proyectos de la Universidad con diversos países y organizaciones internacionales, especialmente de la Unión Europea y Estados Unidos (u otras).

3. Promover políticas de investigación tendientes a su estímulo, a través de la puesta en marcha de algunas estrategias a saber, protección de derechos de patentes, fomento de asociaciones transversales entre investigadores de diferentes unidades, asistencia a investigadores en el cumplimiento de normas legales y éticas, búsqueda proactiva de fuentes de financiamiento, etc.

4. Mantener y fomentar el actual sistema de Programas de Desarrollo y Proyectos de Apoyo Académico que actualmente se ofrecen a través de las diferentes modalidades de concursos para proyectos de investigación.

5. Evaluar y mantener una información actualizada de la investigación (Programa de Información y Evaluación de la Gestión de Investigación SEG) que se realiza en la Universidad de Chile.

6. Ofrecer asistencia a investigadores y organismos universitarios para la presentación de proyectos a agencias financieras externas, nacionales o extranjeras, que requieran el aval institucional.

Organismo que, bajo la dependencia y coordinación de Prorrectoría, tiene como función general organizar y promover, como una instancia integradora y autónoma, la difusión de las artes y los valores culturales en la sociedad chilena.

7. Desarrollar e implementar políticas destinadas a visibilizar, fomentar, promover y valorar la creación artística de los/las académicos/as de la Universidad de Chile.

5. DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECAS SISIB.

Organismo de la Administración Central, bajo la dependencia y coordinación de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, cuya función es generar soluciones integrales para el acceso oportuno a la información institucional en internet y en los recursos de información de apoyo a la docencia, investigación, extensión y gestión universitaria, mediante el desarrollo de portales web, servicios bibliográficos en línea y la gestión de bibliotecas, en beneficio de la comunidad de la Universidad de Chile y su entorno.

Elimina (6), Dirección de Asuntos Estudiantiles, por D.U. N°0015.924, de 2002.

7. VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES.

Crear, desarrollar y coordinar instancias de interactividad entre los distintos organismos universitarios en orden a estimular las posibilidades de vinculación académica en la proyección de la labor que la Universidad de Chile realiza a través de ellos.

1. Promover políticas y estrategias para asegurar la consistencia de las vinculaciones de las acciones universitarias con las diversas expresiones y actividades que provienen del medio social.
2. Vincular a la Universidad de Chile con el sector público y privado, particularmente con entidades de gobierno, empresas y agrupaciones de la sociedad nacional, en los ámbitos de las artes, las humanidades, las ciencias, la cultura, la tecnología y las actividades productivas, siempre que sean favorables para la proyección de la imagen de la Universidad de Chile y que resguarden su prestigio integral. Del mismo modo, le corresponderá coordinar y colaborar con iniciativas de vinculación que sean impulsada por otras unidades de la Universidad.

3. Organizar y coordinar acciones destinadas a ofrecer espacios de reflexión, debate y propuesta de solución a necesidades del ámbito nacional, entre otras, la realización de Escuelas de Temporadas nacionales e internacionales.
4. Organizar y coordinar programas de Extensión, tanto en el ámbito interno como en el externo, que aborden temas de interés para el medio social.
5. Aplicar y dar cumplimiento a las políticas y a los programas institucionales de extensión que determinen las autoridades superiores de la Universidad y que aprueben, según sea el caso, el Consejo Universitario y el Senado Universitario, traduciéndolas en acciones concretas de realización.
6. Evaluar y mantener información actualizada, y accesible a toda la comunidad, acerca de las actividades de extensión que realiza la Universidad de Chile.
7. Ofrecer asistencia a investigadores y organismos universitarios para el desarrollo de iniciativas de interacción con instituciones externas.
8. Difundir los aportes de la Universidad a la sociedad generados por avance del conocimiento, producto de la investigación y la reflexión sobre temas de relevancia nacional que promuevan la interacción entre la comunidad universitaria y otros agentes.
9. Organizar y establecer vínculos con corporaciones, asociaciones, centros u otras agrupaciones conformados por graduados, egresados o titulados de la Universidad de Chile.
10. Desarrollar las demás funciones que, dentro de su competencia, le encomienden las autoridades de la Corporación.
11. Conservar las colecciones bibliográficas, documentales, fotográficas e iconográficas de la Universidad de Chile.

Numeral 13. Derogado por decreto N°003406, 2018.

7.1. ARCHIVO CENTRAL ANDRES BELLO.

Órgano que, bajo la dependencia y coordinación de la Vicerrectoría de Extensión, cumplirá las funciones de conservar las colecciones bibliográficas, documentales, fotográficas e iconográficas de la Universidad de Chile.

7.2. DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES.

- 1) Proyectar la imagen de la universidad, tanto hacia la Comunidad universitaria como la nacional; divulgar su quehacer y crear conciencia pública de su rol, procurando la comprensión y adhesión de la ciudadanía, por todos los medios disponibles incluyendo la página web.
- 2) Divulgar las políticas aplicadas por las autoridades del plantel y las acciones que derivan de aquéllas; responder a las inquietudes sobre el quehacer universitario.
- 3) Cumplir el rol de canal de intercomunicación entre las instancias superiores de la Universidad y los diversos estamentos u organismos de ella, informando sobre las metas, planes y logros obtenidos.
- 4) Cumplir los actos, acciones y funciones propias del Protocolo y Ceremoniales del Rector de la Universidad.
- 5) Desarrollar las funciones y tareas específicas que se establezcan a través de los instructivos correspondientes, dispuestas por la Rectoría y demás autoridades de la Universidad.

7.3. DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN.

- 1) Promover políticas y estrategias que aseguren la consistencia de las vinculaciones universitarias con las diversas expresiones y actividades que provienen del medio social.
- 2) Impulsar y coordinar activamente la vinculación de la Universidad de Chile con el sector público y privado, particularmente con entidades de gobierno, empresas y agrupaciones de la sociedad nacional, en los ámbitos de las artes, las humanidades, las ciencias, la cultura, la tecnología y las actividades productivas, siempre que sean favorables para la proyección de la imagen de la Universidad de Chile y que resguarden su prestigio integral. Del mismo modo, le corresponderá coordinar y colaborar con iniciativas de vinculación que sean impulsadas por otras unidades de la Universidad.
- 3) Organizar y coordinar acciones destinadas a ofrecer espacios de reflexión, debate y propuesta de solución a necesidades del ámbito nacional, entre otras, la realización de Escuelas de Temporada nacionales e internacionales.
- 4) Organizar y coordinar programas de Extensión, tanto en el ámbito interno como en el externo, que aborden temas de interés para el medio social.
- 5) Aplicar y dar cumplimiento a las políticas y a los programas institucionales de extensión que determinen las autoridades superiores de la Universidad y que aprueben, según sea el caso, el Consejo Universitario y el Senado Universitario, traduciéndolas en acciones concretas de realización.
- 6) Evaluar y mantener información actualizada y accesible a toda la comunidad acerca de las actividades de extensión que realiza la Universidad de Chile.
- 7) Ofrecer asistencia a investigadores y organismos universitarios para el desarrollo de iniciativas de interacción con instituciones externas.
- 8) Organizar y establecer vínculos con corporaciones, asociaciones, centros u otras agrupaciones conformados por graduados, egresados o titulados de la Universidad de Chile.

8. DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

Órgano que, bajo la dependencia y coordinación de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional debe cumplir las siguientes funciones generales:

Asesorar a las autoridades universitarias en materias de gestión de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, proponiendo planes, programas y proyectos de desarrollo y, una vez aprobados por las autoridades universitarias, controlar su ejecución.

- 1) Proponer a las autoridades de la Universidad objetivos, políticas, normas y procedimientos en los distintos ámbitos de la gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con los fines de la Corporación.
- 2) Difundir las políticas, proyectos y programas de Recursos Humanos aprobados por las autoridades universitarias.
- 3) Asesorar técnicamente a los órganos de personal de la Universidad en materias de planificación, gestión y procedimientos de Recursos Humanos.
- 4) Proponer la creación de procedimientos relacionados con los subsistemas de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, cuando sean centralizados, y una vez aprobados por las autoridades universitarias, controlar su cumplimiento.
- 5) Coordinar actividades de Recursos Humanos que sean de su competencia y que se efectúen centralizadamente desde la Dirección hacia las Facultades e Institutos Interdisciplinarios, estudiando las propuestas que las unidades y organismos de la Universidad hagan en materia de gestión y/o funcionamiento de Recursos Humanos
- 6) Optimizar los beneficios de bienestar para los funcionarios con los recursos destinados a esta finalidad.
- 7) Proponer planes de asistencia social y de capacitación del personal, y una vez aprobados, organizar su ejecución.

9. VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS.

Órgano que, bajo la dependencia y coordinación de la Prorrectoría, le corresponde cumplir las siguientes funciones generales:

1. Estudiar y proponer políticas que promuevan un estilo de convivencia y un sentido de proyecto compartido, cuyo fundamento es la inclusión en la diversidad.
2. Promover relaciones institucionales con los/las estudiantes y los demás miembros de la comunidad universitaria sobre políticas de trabajo con participación social, mediante un diálogo efectivo y abierto.
3. Promover, en conjunto con las demás Unidades Ejecutivas Centrales, políticas, actividades y programas orientados a la formación ética y ciudadana de la comunidad universitaria en su conjunto.
4. Proveer un canal activo en la relación con los/as estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria y sus organizaciones, prestando el apoyo necesario para la concreción de sus iniciativas.
5. Administrar los servicios estudiantiles en materias de salud, bienestar, equidad, participación, cultura, inclusión, recreación, actividad física y colaborar con todas aquellas que digan relación con la formación integral del /de la estudiante y la comunidad universitaria.
6. Incentivar el desarrollo de servicios de apoyo socio- económicos y culturales para los/as estudiantes.
7. Promover, proponer, orientar y fortalecer el desarrollo de estrategias, programas y procedimientos que le permitan a la Universidad de Chile y sus miembros hacer efectivo su compromiso con los derechos de las personas, con la diversidad y la igualdad de oportunidades para todas y todos. Además, deberá contribuir a la formación del perfil humano, social y cultural tanto de sus egresados/as, como de la comunidad universitaria en general.
8. Desarrollar y ejercer las funciones y tareas específicas que se establezcan a través de los instructivos correspondientes.

10. VICERRECTORIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Órgano que, bajo dependencia jerárquica de la Prorrectoría, tendrá como función principal actuar como un agente de cambio y transformación digital que constituya a la misión de la Universidad de Chile, mediante el desarrollo y aplicación de tecnología de información y comunicación, de maneras innovadoras, propendiendo a una mayor eficacia y eficiencia en las labores y servicios que la Institución presta a la comunidad universitaria y a la sociedad de todos sus ámbitos. A esta Vicerrectoría le corresponderán las siguientes funciones:

a) Estudiar y proponer estrategias, políticas, normativas u otros instrumentos en materia de desarrollo digital para la Universidad y gestionar su implementación.

b) Supervisar el cumplimiento de dichas estrategias, políticas, normativas u otros instrumentos en los organismos universitarios y unidades académicas, sin perjuicio de las atribuciones propias de los órganos contralores competentes.

-
- c) Gestionar el desarrollo estratégico digital de la Universidad, integrando en todas las áreas el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.
- d) Elaborar propuestas de normativa universitaria en temáticas relativas a infraestructura de redes digitales; software de gestión corporativo e institucional, seguridad informática y gestión de riesgos informáticos, resguardo y publicación de datos digitales de la Universidad, entre otros, que podrán ser aplicables a los(as) integrantes de la comunidad universitaria, como a cualquier persona natural o jurídica relacionada con la Universidad.
- e) Supervisar, coordinar y colaborar con los(as) encargados(as) de infraestructura digital, desarrollo de software, seguridad informática y gestión de datos digitales que cumplan funciones en organismos universitarios y unidades académicas.
- f) Incubar proyectos de desarrollo digital que puedan tener impacto en la Universidad o en la comunidad nacional o internacional.
- g) Promover buenas prácticas de sostenibilidad en la gestión de infraestructura digital, equipos y en la gestión y desarrollo de personas.
- h) Ejercer la dirección técnica de los proyectos de tecnología digital de toda la Institución.
- i) Apoyar los sistemas de información para la gestión administrativa, financiera y de gestión de personas de la Universidad de Chile.
- j) Contribuir con herramientas y servicios a fin de propender al establecimiento de una organización administrativa dinámica y moderna en la Universidad.
- k) Promover la colaboración y coordinación interinstitucional en materias propias de su competencia.
- l) Generar y promover programas de capacitación, educación y formación profesional en materias propias de su competencia.
- m) Proponer e implementar, en conjunto con la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, un sistema de gobierno universitario de datos, con el objeto de integrar la información en un solo repositorio y disponibilizarlo a todos los organismos y unidades académicas de la Universidad.
- n) Elaborar propuestas de estrategias, políticas, normativas u otros instrumentos que aseguren la calidad, integridad y seguridad de los datos, velando por su cumplimiento, sin perjuicio de las atribuciones propias de los órganos contralores competentes.
- o) Definir estándares de arquitecturas, procedimientos y métricas relacionadas con el almacenamiento y procesamiento de datos aplicables a todos los organismos universitarios y unidades académicas.
- p) Supervisar la correcta y armónica ejecución de los proyectos de infraestructura que involucren el uso de redes de comunicación y tecnología, sin perjuicio de las atribuciones propias de los órganos contralores competentes.
- q) Mantener actualizado el inventario de bienes muebles tecnológicos de la Universidad, tales como softwares y recursos digitales, y llevar su registro.
- r) Analizar y visar los proyectos específicos que los diferentes organismos universitarios y unidades académicas desarrollen en materia de construcción, mantención, reparación y modificación de infraestructura digital.
- s) Resguardar la seguridad, integridad, disponibilidad e imagen digital de la Universidad y desarrollar y ejecutar las acciones inmediatas, de mediano y largo plazo para mantenerla.
- t) Realizar auditorías de ciberseguridad a los servicios tecnológicos de todos los organismos universitarios y unidades académicas, sin perjuicio de las atribuciones propias de los órganos contralores competentes.
- u) Desarrollar y proponer estrategias y políticas a fin de promover una cultura de ciberseguridad.
- v) Diseñar e implementar la infraestructura habilitante que provea de recursos y servicios esenciales y comunes a diversos sistemas de software.
- w) Elaborar y ejecutar proyectos de software que atiendan las necesidades de la comunidad universitaria, a partir de la infraestructura habilitante señalada en el literal precedente, promoviendo y gestionando la apertura e interoperabilidad de los proyectos desarrollados.

x) Generar propuestas de estrategias y políticas que aseguren el desarrollo y el mantenimiento de software de calidad, seguro y confiable.

y) Velar por el correcto uso de las licencias de software adquiridas por la Universidad.

z) Las demás que le asigne la normativa universitaria.

11. OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS.

Unidad dependiente de la Prorrectoría, que tiene como función general la elaboración y tramitación de los diplomas de título y de grado que la Universidad otorga, y también, de los certificados de título y grado, conforme con la normativa vigente.

12. Unidad de Apoyo y Coordinación del Concejo de Evaluación.

La Unidad de Apoyo y Coordinación (UAC) del Concejo de Evaluación, que se encuentra adscrita a Rectoría, tendrá como funciones apoyar y coordinar la implementación de las tareas que, en el cumplimiento de su misión y competencia, corresponda efectuar al Consejo de Evaluación.

Para el correcto desempeño de las funciones antes señaladas, la Unidad de Apoyo y Coordinación contará y funcionará a través de las siguientes áreas:

12.1. Área de Análisis y Estudios.

12.2. Área de Supervisión de los Procesos Evaluativos.

NOTA: Modificaciones incluidas en el texto.

1. El D.U. N°652, de 1989, elimina la Comisión Chilena de Cooperación Intelectual, la cual estaba formada por los Institutos Binacionales de Cultura, por ello se elimina la mención hecha a éstos.
2. El D.U. N°003319, de 1989, introduce modificaciones en los subtítulos "Vicerrectoría Económica y Administrativa" y "Dirección de Planificación", y elimina los subtítulos "Dirección de Relaciones Estudiantiles" y "Dirección de Relaciones Académicas".
3. El D.U. N°538, de 1990, suprimió la Dirección de Planificación y sustituyó las denominaciones Dirección General Académica y Estudiantil; y Dirección General Económica y Administrativa por "Vicerrectoría Académica y Estudiantil" y "Vicerrectoría Económica y Administrativa", respectivamente, como aparece en el texto. Y por decreto N° 1943, de 1990, se crea nuevamente la Dirección de Planificación.
4. La Junta Directiva de la Universidad de Chile fue suprimida en virtud de la modificación introducida por el D.F.L. N°3, de 1989, del Ministerio de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de 10 de enero de 1990, al Estatuto de la Universidad de Chile, aprobado por D.F.L. N°153, de 1981, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de 19 de enero de 1982, sus funciones pasaron a ser ejercidas por el Consejo Universitario.
5. A contar del 23 de septiembre de 1989, fecha de vigencia de la ley N°18.834, actual Estatuto Administrativo, las disposiciones aplicables para las investigaciones sumarias y sumarios administrativos son las contempladas en el Título V del cuerpo legal citado. De acuerdo al art. 10 transitorio del Estatuto Administrativo, las investigaciones y sumarios administrativos en tramitación a las fechas de entrada en vigencia del Estatuto se ceñirán a las normas contenidas en la legislación vigente al momento de su inicio, pero en lo relativo a las sanciones aplicables se ajustarán a lo dispuesto en el actual Estatuto Administrativo.
6. El D.U. N°2811, de 1989, delegó en el Prorrector, el Contralor, el Vicerrector Académico y Estudiantil, el Vicerrector Económico y Administrativo, el Director Jurídico, los Decanos de Facultades y los Directores de Institutos Interdisciplinarios, la facultad de ordenar la instrucción de investigaciones sumarias y sumarios administrativos, como también la de resolverlos. El D.U. N°3185, de 1996, delega en el Director Especial de Administración y Finanzas del Hospital Clínico José Joaquín Aguirre, la facultad de ordenar la instrucción de investigaciones sumarias y sumarios administrativos, y la de resolverlos.
7. El D.U. N°002419, de 1990, sustituye en el Título I Rectoría, el párrafo 1 relativo a la Dirección de Planificación.
8. La ley N°19.166, art. 2º, suprime el Depto. del Pequeño Derecho de Autor, el cual cumplía con la función señalada en el N°12.
9. El D.U. N°002454, de 1993, sustituyó en el Título I Rectoría el párrafo 1., relativo a la Dirección de Planificación.
10. El D.U. N°001243, de 1995, elimina de las funciones correspondientes a la Prorrectoría, la señalada en el N°10, esto es, "Supervisar y coordinar los aspectos técnicos de funcionamiento administrativo de la Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm", función que pasa a ser desempeñada por la Vicerrectoría Económica y Administrativa; modificó la dependencia de la Oficina de Partes, Archivo y Microfilm, pasando a depender de la Vicerrectoría Económica y Administrativa y eliminó la función de Prorrectoría en el N°9, de "mantener los escalafones de personal no académico".
11. El D.U. N°006892, de 1995, elimina como Organismo que depende directamente de Prorrectoría la Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm, la cual pasa a depender del Departamento de Administración Interna de la Vicerrectoría Económica y Administrativa.

12. El D.U. N°004258, de 1995, agregó la Secretaría General de la Universidad de Chile, y suprimió funciones N°11, 12 y 13 de la Dirección Jurídica. Modificación que entrará en vigencia el 1° de julio de 1995.
13. El D.U. N°2193, de 1995, establece: "El Secretario General actuará como Ministro de Fe de la Prorectoría y en ese carácter le corresponderá autorizar la firma del Prorector en la documentación oficial que requiera esta formalidad. Deberá, además, autorizar la firma del Rector en los casos en que el Prorector esté imposibilitado de hacerlo".
14. El D.U. N°005114, de 1995, agregó en el párrafo N°3, correspondiente a la Secretaría General, las funciones generales de ésta.
15. El D.U. N°009481, de 10 de noviembre de 1995, sustituye la denominación "Vicerrectoría Económica y Administrativa" por "Vicerrectoría de Economía y Administración".
16. El D.U. N°001221, de 1996, introduce modificaciones respecto de la Dirección Jurídica y Oficina de Títulos y Grados, las cuales pasan a depender de la Secretaría General.
17. El D.U. N°007733, de 1996, sustituye la denominación "Vicerrectoría Académica y Estudiantil" por "Vicerrectoría de Asuntos Académicos y Estudiantiles" y modifica su estructura.
18. El D.U. N°006226, de 1997, incluye al Sistema de Servicios de Información y Bibliotecas como organismo de la Administración Central, bajo la dependencia y coordinación de" II. Prorectoría "y con el N°6, con la descripción de su función general.
19. El D.U. N°009199, de 1998, modifica en el sentido de agregar en el acápite I. correspondiente a la Rectoría, el párrafo 4: "Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas; y en el acápite II. Suprime el numeral 4. Correspondiente a la Dirección de Comunicaciones.
20. El D.U. N°0010224, de 1998, modificó en el acápite I, el párrafo 4.
21. El D.U. N°0012.671, de 1998, incluye a la Dirección de Asuntos Estudiantiles como una dependencia de la Administración Central, bajo la dependencia y coordinación de la Prorectoría, señalando sus funciones generales.
22. El D.U. N°0012.859, de 1998, sustituyó la denominación "Vicerrectoría de Asuntos Académicos y Estudiantiles", por "Vicerrectoría de Asuntos Académicos".
23. El D.U. N°0014.533, de 1998, agrega N°6 a Secretaría General.
24. El D.U. N°0015.083, de 1998, agrega N°7 a Secretaría General y sustituye la "Dirección Jurídica" por "Servicio Jurídico", señalando sus funciones.
25. El D.U. N°0015.203, de 1998, crea la "Dirección de Relaciones Universitarias", bajo la dependencia de la Prorectoría, señalando sus funciones. Suprime la "Dirección de Planificación", eliminando el número correspondiente a ésta y sus respectivas funciones. Deroga función que correspondía en la letra f) a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
26. El D.U. N°0016.078, de 1998, agrega en el acápite II sobre Prorectoría, un nuevo número 8 relativo a la Dirección de Recursos Humanos. En el numeral 3 Vicerrectoría de Economía y Administración, Exclúyese en el punto 3, las palabras de personal y sustituye el actual punto 9.
27. El D.U. N°001120, de 1999, incluye el N°12, al punto II. Prorectoría. 3 Vicerrectoría de Economía y Administración.
28. El D.U. N°001121, de 1999, crea la Dirección de Tecnologías de Información, agregándola en el acápite II sobre Prorectoría en un número 9.
29. El D.U. N°009109, de 1999, modifica en el sentido de que, en el Acápite I, correspondiente a la Rectoría, en el párrafo signado con el número 2. agrega el N°8.
30. El D.U. N°0017113, de 1999, modifica en el Acápite II número 2, relativo a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la letra c) del N°7.
31. El D.U. N°001242, del 2000, modifica el numeral 2.2. correspondiente al Servicio Jurídico, en el sentido de agregar el N°8.

NOTA: El presente decreto regirá a partir de la fecha de vigencia del D.U. N°4912, de 1999, la cual es: 17 de abril del 2000.

32. El D.U. El D.U. N°008759, de 2000, suprime en el acápite 2" Secretaria General", el N°4, referente a la atribución de "legalizar la documentación universitaria", en virtud de esta modificación, los números del referido acápite, pasan a ser los números 4.5, 6 y 7, respectivamente.
33. El D.U. N°0016.657, del 2000, en el acápite I Rectoría, modifica el numeral 2, relativo a las funciones generales de la Secretaría General sustituyendo el N°7), eliminando el N°8); suprime en forma íntegra el párrafo 2.2. SERVICIO JURÍDICO y agrega el numeral 4. DIRECCION JURÍDICA, señalando sus funciones.
34. El D.U. N°004946, del 2001, elimina de las funciones generales de Secretaría General, lo señalado en el N°6, pasando la N°7 a consignarse con el N°6.
35. El D.U. N°006273, de 2002, modifica el acápite I Rectoría, agregando el Departamento de Cooperación Internacional y en el acápite II Prorectoría, numeral 2, Vicerrectoría de Asuntos Académicos, suprime la función de la letra e) del Departamento de Cooperación Internacional.
36. El D.U. N°0011618, de 2002, reemplaza la denominación de "Vicerrectoría de Economía y Administración" por, "Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional". Traspasa la dependencia del Sistema de Servicios de Información y Bibliotecas SISIB, desde la Prorectoría a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional. Traspasa la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, desde la Prorectoría a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
37. El D.U. N°0020143, de 2002, agregó en el acápite I. Rectoría, el Archivo Central Andrés Bello.
38. El D.U. N°0022093, de 2002, crea la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y modifica el acápite II. Prorectoría.
39. El D.U. N°0015.924, de 2002, elimina la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
40. El D.U. N°0014.369, de 2003, transforma el "Departamento de Cooperación Internacional", dependiente de la Rectoría, en "Dirección de Relaciones Internacionales", y señala las Unidades que la componen.

41. El D.U. N°0016.286, de 2003, modifica el D.U. N°0014.369, de 2003, agregando una Unidad al Departamento de Relaciones Internacionales.
42. El D.U. N°0027.817, de 2003, suprimió la función en el acápite II Prorroctoría, N°11 y en el mismo acápite suprimió el numeral 5, pasando los organismos restantes a tener los números 5, 6, 7 y 8. Las modificaciones del presente decreto entran en vigencia el 1° de marzo de 2004.
43. El D.U. N° 0046.575, de 2004, en el acápite I, Rectoría, en el numeral 4.1. correspondiente al Departamento Judicial, agrega función.
44. El D.U. N° 0022118, de 2006 traspasó la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos desde la Vicerrectoría de Asuntos Económica y Gestión Institucional al de la Prorroctoría y eliminó de la estructura la Unidad de Relaciones Laborales.
Además, traspaso la dependencia de la Dirección Económica y Administrativa de Casa Central desde la Rectoría a la V.A.E.G.I. y pasa a llamarse "Dirección Económica y Administrativa Central".
44. El D.U. N°0029.658, de 2006, reemplazó en el N°4 del acápite II, referente a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y reemplazó el N°7, del acápite II referente a la Dirección de Relaciones Universitarias que se suprime, por "Vicerrectoría de Extensión", que se crea.
45. El D.U. N°0020172, de 2010, en el punto II: Prorroctoría, reemplazó párrafo en el acápite octavo y en el acápite 3. Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, agregó numeral 14.
46. El D.U. N°0024185, de 2010, agregó en el numeral 7, "Vicerrectoría de Extensión", el número 12; agregó a continuación del numeral 7, "Vicerrectoría de Extensión" del acápite II, sobre organismos y funciones de la Prorroctoría, el número 7.1.; y suprimió el numeral 6, del acápite I, Rectoría, pasando a ser en consecuencia el actual numeral 7, el nuevo numeral 6, de dicho acápite. Modificación que rige a contar del 1° de septiembre de 2010.
47. El D.U. N°0028768, de 2010, en el Punto II. Prorroctoría, acápite "3. Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional", agrega un nuevo numeral 15.
48. El D.U. N° 0020630, de 2011, agregó en el numeral 3 Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional del Acápite II sobre organismos y funciones de la Prorroctoría la función N° 14, pasando el actual N° 14 y 15 a ser, 15 y 16, respectivamente.
49. El D.U. N° 003627, de 2012, agregó en el punto 3. Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el numeral 17.
50. El D.U. N° 006571, de 2012, modifica Estructura de los Servicios Centrales, se traspasa la dependencia del Sistema de Servicio de la Información y Bibliotecas SISIB, desde la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
51. El D.U. N°0048074, de 20.12.2013, Modifica Estructura de Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y señala que toda mención contenida en la normativa universitaria al "Departamento de Desarrollo" se entenderá efectuada al "Departamento de Innovación", así como a su correspondiente director.
52. El D.U. N°0013015, de 09.04.2014, modifica el D. UN°002608 de 14.08.1987, que "Señala y Reglamenta las funciones de los Servicios Centrales", en numeral II Prorroctoría, número 5 titulado "Sistema de Servicios de Información y Bibliotecas SISIB" Reemplazase, en el título, la palabra "Sistema" por "Dirección".
53. El D.U. N°0014671, de 21.04.2014, modifica el presente decreto, agregando en su numeral II Prorroctoría, el nuevo numeral "16".
54. El D.U. N°0014672, de 21.04.2014, modifica el presente decreto, agregando en el acápite II. Prorroctoría, numeral 7: Vicerrectoría de Extensión; nuevo numeral 13.
55. El D.U. N°0037871, de 2014, El D.U. N°0037871, de 2014, Crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios quedando bajo su dependencia: La Dirección de Bienestar Estudiantil (Decreto N°0015926, 2002), La Dirección de Deportes y Actividad Física (Decreto N°0015927, 2002), y la Oficina de Equidad e inclusión (D.U. N°0014671, 2014).
56. El D.U. N°0035997, de 2014, Crea la Dirección de Desarrollo Estratégico y Relaciones Institucionales, y Radio Universidad de Chile, quedando ambos bajo dependencia jerárquica de Rectoría; y establece como dependencias Jerárquica de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones (5.); 5.1. Dirección de Comunicaciones; 5.2, Archivo Central Andrés Bello; 5.3, Oficina de Igualdad de oportunidades de Género.
57. El D.U. N°0037871, 2014, elimino la función general 16).
58. El D.U. N°0013015, de 2014, Crease la Dirección de Servicios de Información y Bibliotecas (SISIB), como Organismo dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y modifica el presente decreto, en numeral II Prorroctoría, numero 5 titulado " Sistema de Servicios de Información y Bibliotecas SISIB" reemplazase, en el título, la palabra "Sistema" por "Dirección"(derógase decreto N°006226, de 26 de mayo de 1997, dispone la constitución del Sistema de Servicios de Información y Bibliotecas).
59. El D.U. N°0024579, de 2015, modifica el presente decreto, agregando en el acápite "I Rectoría", el numeral 7°; "Programa Transversal de Educación".
60. El D.U. N°0028784, de 2016, modifica el presente decreto, reemplazando en el acápite "II. Prorroctoría", su numeral 4°
61. El D.U. N°0017552, de 2017, incorpora en el acápite II. Prorroctoría, un nuevo numeral 16); deja sin efecto el punto 2. Del decreto N°0020172, 2010, en lo referido a la función de la Vicerrectoría de Asuntos, Económicos y Gestión Institucional de administrar las dependencias de la Casa Central.
62. El D.U. N°0023903, de 2017, creó la Dirección de Infraestructura Estratégica, bajo dependencia del gabinete de Prorroctoría, agrega, como función general, al numeral 7).
63. El D.U. N°0044204, de 2017, suprime el N°2, del acápite I, Secretaria General, pasando el actual N°3 a ser 2 y así sucesivamente; modifica el N°3 del acápite I, ex N°4, referente a Dirección Jurídica, suprimiendo el numeral 6) y,

- agregando los siguientes nuevos numerales 6 y 7; en acápite II, Prorectoría, agrega numeral 10, Oficina de Títulos y Grados. Las mencionadas modificaciones entrarán en vigencia a partir del 1° enero de 2018.
64. El D.U. N°0048837, 2017, que rectificó el D.U. N°0044204, de 2017, en el literal c), del numeral 4, de su parte resolutive, en los siguientes términos; donde dice: "intercálese en la parte inicial del acápite II, referente a las funciones generales de la Prorectoría, el siguiente numeral 7): "7 Tomar juramento o promesa en las ceremonias de graduación y titulación", -debe decir; "Intercálese en la parte inicial del acápite II, referente a las funciones generales de la Prorectoría, el siguiente numeral 10): "10) Tomar juramento o promesa en las ceremonias de graduación y titulación".
65. El D.U. N°003406, 2018, modificó el presente decreto agregando en su título "I Rectoría", a continuación del "Programa Transversal de Educación, el numeral "7. Dirección de Igualdad de Género"; y eliminó en su título "II Prorectoría", subtítulo "7. Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones ", el numeral 13.
66. El Decreto N°0010290, de 2018, agregó a su Título I. Rectoría, numeral 3, referente a la Dirección Jurídica, a continuación del número 3.1. Departamento Judicial, lo siguiente: "3.2 Unidad de Transparencia", ex "Unidad de Gestión de la Información Institucional"; eliminó del Título II. Prorectoría, numeral 3, referente a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, texto que contiene numeral 14), en consecuencia, los numerales 15) y 16), pasaron a ser los numerales 14 y 15, respectivamente. Además, dispone que la mencionada modificación entrará en vigencia a partir del 1° de mayo del año 2018.
67. El Decreto N°0010952, de 2018, agregó en el guarismo 3, del Título II, relativo a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, el numeral 16). Toda mención hecha en la normativa universitaria a la Unidad de Análisis Institucional y Proyectos, se entenderá referida y extensiva en su caso, a la Unidad de Análisis Institucional y Datos, en todo aquello que no sea contradictorio con las funciones que en este acto se asignan a la Unidad de Proyectos Institucionales.
68. D.U. N°0032699, de 2018, crea la Dirección de Extensión en la Vicerrectoría de Extensión en la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones y modifica los decretos Nos 002608 y 1851, ambos de 1987. Agrega en el Título "II. Prorectoría", a continuación del número "7.2. Dirección de Comunicaciones", el numeral "7.3. Dirección de Extensión", bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones.
69. El D.U. N°0047730, de 2018, agregó a su Título II. Prorectoría, numeral 2, referente a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, nuevo numeral e) pasando la actual letra e) a ser la f); eliminó del Título. Prorectoría, numeral 3, V.A.A., texto que contiene numeral 14, pasando el actual numeral 15) a ser 14) y, así sucesivamente.
70. El D. U. N°0048891, de 2018, reemplazó en su Título "I. Rectoría", todo su numeral "3. DIRECCIÓN JURIDICA".
71. El D.U. N°0019620, de 2019, reemplazó el numeral 6, del acápite I, correspondiente a la Rectoría "6. Programa Transversal de Educación".
72. El D.U. N°0053878, de 2019, Crea la "Dirección del Proyecto Académico Carén", bajo dependencia de Rectoría y, aprueba sus normas de organización y funcionamiento. Agregó en su título "I. RECTORÍA", a continuación del número "7. Dirección de Igualdad de Género", un nuevo numeral "8. Dirección del Proyecto Académico Carén".
73. El D.U. N°00818, de 2020, crea bajo dependencia de Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la "Unidad de Gestión de Proyectos Académicos", la que estará dotada del personal y el presupuesto necesario y, aprueba su reglamento.
74. El D.U. N°003183, de 2020, crea la "Dirección de Asuntos Comunitarios" y la "Unidad de Desarrollo Comunitario", dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios., señala las unidades que la comprenden: "Dirección de Asuntos Comunitarios"; "Oficina de Equidad e Inclusión"; Secretaría Ejecutiva del Comité por la Sustentabilidad" y, "Unidad de Desarrollo Comunitario". Aprueba reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección.
75. El D.U. N°0012348 de 2020, crea bajo dependencia de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional "la Unidad de Proyecto U+ Gestión y la "Unidad de Planificación y Proyectos Estratégicos", establece normas. Sustituye en el" título II Prorectoría". numeral 3. Punto 8. la denominación de "Dirección de Recursos Humanos" por "Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas". y, agregó en el acápite II, numeral 3 "Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional", en numeral 16). La presente modificación entrará en vigencia a partir de la total tramitación del presente decreto.
74. El D.U. N°0022604 de 2020, crea bajo dependencia de la Prorectoría, la "Vicerrectoría de Tecnologías de la Información", señala las unidades que la componen: "Gabinete", "Dirección de Tecnología", "Dirección de Datos", "Dirección de Proyectos Tecnológicos", "Oficina de Seguridad de la Información "y, "Oficina de Educación Online ". Aprueba su reglamento de organización y funcionamiento. Reemplazó los numerales 11 y 12, del numeral 3. "Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional", en lo relativo a sus funciones. "título II. Prorectoría". y, Agregó un nuevo punto 10. del título II, pasando el actual punto 10, a ser el nuevo punto 11." Vicerrectoría de Tecnologías de la Información".
75. El D.U. N°0025789, de 2020, creó y agregó en su Acápite I Rectoría, el numeral "12. Unidad de Apoyo y Coordinación del Concejo de Evaluación., que contará y funcionará a través de siguientes áreas: 12.1. Área de Análisis y Estudios y 12.2. Área de Supervisión de los Procesos Evaluativos.
76. El D.U. N°002622, de 2021. Agregó en su título "I Rectoría", a continuación del número "8. DIRECCIÓN DEL PROYECTO ACADÉMICO CARÉN", en nuevo numeral "9. CONSEJO DE MULTIMEDIO".